



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

286

Piura,

21 MAR. 2019

VISTOS: El Oficio N°3767-2018-MTPE/4 del 07 de diciembre de 2018 y Informe N°114-2018/GRP-430300 e Informe Legal N° 403 -2019/GRP- 460000 de fecha 01 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, Mediante Resolución Ministerial N°296-2018-TR publicada en el diario “EL Peruano” el 24 de noviembre de 2018, se crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia permanente de articulación intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, cuyo objeto es fortalecer la Gestión Descentralizada y el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, así como alinear, articular e implementar las políticas nacionales y sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo con los gobiernos regionales y evaluar su cumplimiento;

Que, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N°3767-2018-MTPE/4 del 07 de diciembre de 2018 ingresado con Hoja de Registro N°55937 solicita la remisión del acto resolutivo consignado únicamente el cargo del miembro alterno, quien representará al Gobernador Regional Piura en su ausencia ante dicho espacio de articulación intergubernamental;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión en su Informe N°114-2018/GRP-430300 señala que en virtud del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°296-2018-TR, correspondiente a los Gobiernos Regionales se establece lo siguiente: **Artículo 4.- De sus miembros:** La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE está conformada por:(...) **Por los Gobiernos Regionales:-** Los/las gobernadores (as) de los Gobiernos Regionales como miembros titulares y los/las Directores/as y/o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo como miembros alternos. La designación de los miembros alternos de cada Gobierno Regional deberá ser formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional, la cual deberá ser puesta de conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo de diez (10) días calendarios de publicada la presente Resolución Ministerial. El ejercicio de dicha función es ad honorem, debiendo sus miembros aprobar el reglamento correspondiente. Por lo que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión concluye y recomienda la designación formal del responsable de la Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, en

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 286-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

21 MAR. 2019



calidad de Representante Alterno del Gobierno Regional Piura ante la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N° 403 -2019/GRP-460000 de fecha 01 de marzo de 2019, concluye y recomienda que resulta urgente la designación del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como Miembro Alterno del Gobierno Regional Piura en la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en estricto cumplimiento del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°296-2018-TR;



Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como Miembro Alterno del Gobierno Regional Piura ante la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en virtud al artículo 4 de la Resolución Ministerial N°296-2018-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Trabajo y las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

M. C. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL